

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Entrega del Tradente al Adquirente
Demandantes	Gladys Omaira Marín Bedoya y Otro
Demandado	Carolina Escobar Agudelo
Radicado	05001-31-03-008-2020-00197-00
Egreso No	035
Tema	Rechaza demanda por cuantía

Estudiado el líbello introductorio, observa el Despacho que la pretensión principal asciende a la suma de **noventa millones de pesos** (\$ 90.000.000.00), que comprende el precio de compraventa del inmueble, más el valor de los cánones de arrendamiento que a la fecha han sido asumidos por los demandantes, cantidad que no superan la mayor cuantía.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20 # 1º y 25 del C.G.P., los Juzgados Civiles del Circuito conocen en primera instancia de los procesos contenciosos de mayor cuantía, es decir, de los que sobrepasen los 150 s.m.l.m.v.; cuantía que no se alcanza en este caso.

En consecuencia, este Despacho rechazará de plano la presente demanda, por carecer de competencia para conocer del asunto en razón a la cuantía, ordenándose su remisión a la Oficina Judicial para su reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín.

Con fundamento en lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

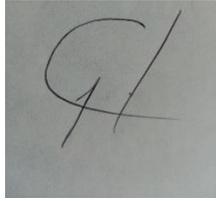
PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda de **ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE** promovida por **GLADYS OMAIRA MARIN BEDOYA Y ELKIN FERNANDO BERRIO** contra **CAROLINA ESCOBAR AGUDELO.**

SEGUNDO: Se ordena la remisión de la demanda a la Oficina Judicial, para su reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín.

TERCERO: De conformidad con el poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante, a la

abogada ADRIANA CORREA MENA con T.P. 238.445 del C.S.de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A square box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized, starting with a large 'C' and ending with a long horizontal stroke.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05